

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Publicación de resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro aprobatoria del canon de regulación del embalse de Mansilla, año 2011

III.B.2485

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del R.D.P.H. aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril) y el artículo 5º del R.D. 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación 5º de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse de Mansilla, año 2011, así como sus estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación nº 2 (sesión del día 23 de marzo de 2011).

A la vista de todo ello por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Ebro en fecha 12 de abril de 2011 se procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse de Mansilla año 2011, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del R.D.P.H. y para su sometimiento a información pública.

Como consecuencia de ello el Boletín Oficial de La Rioja publicó con fecha 2 de mayo de 2011 anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta del canon de regulación del embalse de Mansilla año 2011, con la siguiente distribución:

1. Has. en antiguos regadíos: 1,30640975 euros/Has
2. Has. en nuevos regadíos: 6,53204877 euros/Has
3. Kwh producción hidroeléctrica: 0,00163301 euros/KW-h
4. M3 abastecimientos y usos consuntivos: 0,00408253 euros/m3
5. M3 usos no consuntivos: 0,00040825 euros/m3

Fuera del mencionado plazo de información pública que finalizó el 19 de mayo de 2011 se formuló reclamación por Iberdrola Renovables, S.A. cuyo contenido fue informado por el Servicio de Explotación nº5 y por el Arara Jurídica, proponiendo su desestimación. Todo ello ha dado lugar a la Resolución de esta Presidencia de fecha 4 de octubre de 2011, dictada en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.e) del texto refundido de la Ley de Aguas, y en el artículo 33.2.i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por R.D. 927/1988, de 29 de julio, por la que se dispone lo siguiente:

."Desestimar la reclamación presentada por Iberdrola Renovables, S.A., y aprobar el canon de regulación del Embalse de Mansilla año 2011, objeto de este expediente.

. Esta resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

. Dar traslado de esta resolución al interesado con la advertencia de los recursos que procedan y a los servicios correspondientes de esta Confederación Hidrográfica del Ebro".

Dada la naturaleza económico-administrativa de esa Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. nº 302 de 18 de diciembre), contra la misma puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación. Zaragoza a 18 de octubre de 2011.- La Secretaria General, Mª Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.